

DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E.

El que suscribe diputado **Jorge Gaviño Ambriz**, en mi carácter de Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, apartado A, numeral 1 y 2, y 31 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5° fracciones I, IV, VI, X, XII y XX, 7° fracciones VIII y X, 100 fracciones I y II, y 101 párrafo segundo del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración del Pleno de esta honorable Soberanía, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, PARA SOLICITAR MUY RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA ACERCA DE LA INSTRUCCIÓN DIRIGIDA A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DEPENDENCIA, DE NO EMITIR NINGÚN ELEMENTO DE COMUNICACIÓN SIN AUTORIZACIÓN PREVIA.

ANTECEDENTES

ÚNICO. El pasado 30 de octubre, se dio a conocer que la dirección general de Comunicación Social de la Secretaría de Educación Pública, envió la circular DGCS/305/2019, dirigida a todos los servidores públicos de la dependencia (incluyendo a subsecretarios, titulares de entidades descentralizadas, órganos desconcentrados, asuntos jurídicos, transparencia, jefatura de la oficina del secretario y secretaría técnica), reafirmando que no se podrán hacer declaraciones, entrevistas o emitir algún boletín para ningún medio de comunicación ya sea impreso, televisión, radio o medio digital, sin autorización previa.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 6, señala:

“Artículo 6. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.”

SEGUNDO. La ley también establece que tanto los órganos desconcentrados, como los descentralizados, cuentan con autonomía de gestión y administrativa.

Con base en lo anterior se propone ante el pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDODE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO. PARA SOLICITAR MUY RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA ACERCA DE LA INSTRUCCIÓN DIRIGIDA A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DEPENDENCIA, DE NO EMITIR NINGÚN ELEMENTO DE COMUNICACIÓN SIN AUTORIZACIÓN PREVIA.

Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México, de Donceles y Allende a los cinco días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE



Diputado Jorge Gaviño Ambriz
Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática (PRD)

No. de Circular DGCS/305/2019

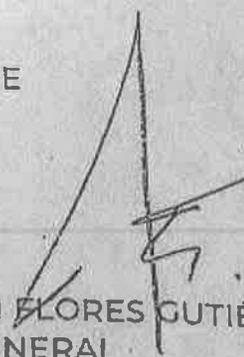
Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2019.

CC. SUBSECRETARIOS, TITULAR DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, TITULARES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, TITULARES DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA, JEFATURA DE LA OFICINA DEL SECRETARIO, Y SECRETARIA TÉCNICA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 12, fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y en alcance a los lineamientos comentados de manera verbal, se reafirma que no deben hacerse declaraciones, entrevistas o emitir algún boletín, para ningún medio de comunicación, ya sea impreso, a través de televisión abierta o restringida, radio o cualquier medio digital, hasta que sea expresamente autorizado por esta Dirección General de Comunicación Social.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE


JUAN RAMÓN FLORES GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL



DIRECCION GENERAL

2019 OCT 3 PM 4 36


CENTRO DE INVESTIGACION
Y DE ESTUDIOS AVANZADOS
DEL I.P.A.

001052